



Expediente: 08 001 40 53 008 2023 00751 00
PROCESO: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO (LEASING)
DEMANDANTE: BANCO BBVA S.A. NIT 860.003.020-1
DEMANDADO: SANDRA MILENA MUÑOZ SILVERA CC 22.732.603

INFORME SECRETARIAL.

Paso al despacho el expediente del epígrafe, el cual se encuentra pendiente de calificación. SÍRVASE PROVEER.

Lu Marina Lobo Martinez

LUZ MARINA LOBO MARTINEZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL, BARRANQUILLA, DICIEMBRE SEIS (06) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Visto el informe secretarial y revisada la demanda de RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO seguida por BANCO BBVA S.A., en contra de SANDRA MILENA MUÑOZ SILVERA, se tiene que no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del CGP.

Pues bien, se precia que a efectos de poder determinar la cuantía del asunto, en los términos del artículo 26 numeral 6 del CGP, se hace menester que se indique el valor del canon actual de arrendamiento.

Siendo así, con fundamento en el artículo 90 de la citada normatividad, se inadmitirá la solicitud, a efectos de que sea corregida en el término de 5 días. En mérito a lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- INADMITIR la presente la demanda de RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO seguida por BANCO BBVA S.A., en contra de SANDRA MILENA MUÑOZ SILVERA, por los motivos expuestos en anterioridad.

SEGUNDO- Permanezca en secretaría por el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado, para su subsanación, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ